

GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

31 de enero de 2025	Responsable Ing. María Yaneli Morales Barrón Secretaria del H. Ayuntamiento	No. 2 TOMO II
---------------------	--	------------------

Acuerdo que autoriza el Programa de Apoyo Escolar "Todo por la Educación" del Municipio de Huimilpan, Qro	76
Acuerdo por el que se autoriza la Celebración de un Convenio de Colaboración entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Municipio de Huimilpan, Qro.	88
Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de lotes ubicados en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle" ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapataro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapataro, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074	93
Acuerdo Administrativo por el que se autorizan estímulos fiscales consistentes en descuentos en la emisión de la Factibilidad de Giro, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en bajo y medio riesgo, así como la condonación en los servicios a los que se refiere el artículo 24, fracción I y VII numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro; para el ejercicio fiscal 2025.	109
Acuerdo Administrativo por el que se autoriza el estímulo fiscal consistente en descuento en el servicio de desazolve de fosa séptica, respecto del tipo popular, al que se refiere el artículo 29, fracción V, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro; para el ejercicio fiscal 2025.	112
Acuerdo Administrativo por el que se adecuan los artículos 39, fracción I, numeral 1, inciso b), conceptos 18 y 19, e inciso d) del artículo 48, fracción II, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.	114
Acuerdo Administrativo que autoriza estímulo fiscal consistente en descuentos de multas y recargos; y delega atribuciones y facultades al Director de Ingresos.	117



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad Acuerdo que autoriza el Programa de Apoyo Escolar "Todo por la Educación" del Municipio de Huimilpan, Qro, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 6, 7 de la Ley General de Educación; 30 fracción I y XXVII, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 4 fracción III y 9 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción II y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 16, 31, 35 fracción I, 43, 42, 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro, **Acuerdo que autoriza el Programa de Apoyo Escolar "Todo por la Educación" del Municipio de Huimilpan, Qro.**, y

CONSIDERANDO

1. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Asimismo, el párrafo quinto del citado numeral establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

2. 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que





organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. En este sentido, el artículo 2 de la Ley General de Educación establece que, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional. Por lo que, el numeral 4 fracción III del referido ordenamiento legal, establece que se entenderá por Autoridad Educativa Municipal al Ayuntamiento de cada Municipio.

4. En este orden de ideas, el artículo 9 fracción I de la Ley citada en el considerando que antecede establece que, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras acciones, el establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

5. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.

6. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.

En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.

7. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción II y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el Derecho a la Educación, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia



distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.

8. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.

9. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

10. En fecha: 02 de enero del 2025 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SDSE/001/2025, suscrito por la C. Karla Valeria Martínez Durán, Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Querétaro, por medio del cual remite las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Escolar "Todo por la Educación". Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 01/2025

11. Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 42 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio No. SA/DAC/001/2025 el expediente referido a la Comisión de Gobernación para su estudio y consideración.

12. Con base en lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asiste a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la documentación presentada, es de autorizarse el Programa de Apoyo Escolar "Todo por la Educación" en el Municipio de Huimilpan, Qro.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. los miembros de la Comisión de Gobernación someten a consideración del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza el Programa de Apoyo Escolar "Todo por la Educación", en términos del considerando 10 así como del Anexo Único, el cual forma parte integral





del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación del presente Programa.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

QUINTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de este.

SEXTO. Se instruye al área Coordinación de Comunicación Social, para que, dentro del ámbito de su competencia, haga la difusión de las acciones que sean implementadas por la presente Administración Municipal, respecto de la ejecución del presente Programa Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. - La Convocatoria e inicio de operaciones del Programa deberá ser publicada en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la aprobación de



este.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Social a que, una vez concluido el objeto del presente programa, remita en un plazo no mayor a 30 días naturales un informe al H. Ayuntamiento de resultados respecto de este.

QUINTO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías de Desarrollo Social, Finanzas y Control Interno, Comunicación Social, para su conocimiento y cumplimiento.

EN HUIMILPAN A LOS 03 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN. RUBRICA. JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA. REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. RUBRICA. MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA. REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. RUBRICA.

ANEXO UNICO





MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR "TODO POR LA
EDUCACIÓN" DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

1. Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México, Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, señala que la Educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva"
2. Que el inciso f) del artículo antes citado refiere que el criterio educativo será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.
3. En este sentido la Ley General de Educación, establece en su artículo 2 que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional, y su artículo 4 fracción III establece como Autoridad Educativa Municipal a los Ayuntamientos de cada Municipio.
4. Asimismo, el artículo 123 de la citada Ley dispone que las autoridades educativas federal, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán ejecutar programas y acciones tendientes a fortalecer las capacidades de la administración de las escuelas.
5. Como Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se han recibido solicitudes por parte de los padres de familia, luego de buscar la continuidad del programa como reconocimiento al esfuerzo de sus hijos e hijas.
6. El Municipio de Huimilpan del total de matrícula del estado de Querétaro, tiene el 2.06% de la matrícula de nivel preescolar; 1.99% de la matrícula de nivel primaria; 1.87% de la matrícula de nivel secundaria y 1.02% de la matrícula de nivel bachillerato.
7. Es por lo anterior que, este Ayuntamiento tiene como objetivo el fortalecer los índices de educación en el Municipio de Huimilpan, así como fomentar la no deserción escolar, toda vez que de conformidad con los datos con los que cuenta la Unidad de Servicios de Educación Básicos de del Estado de Querétaro en el Municipio de Huimilpan existe un índice de rezago educativo del 42.3% de la población de 15 años o más que no cuenta con la educación básica y que no es atendida por el sistema de educación básica. Asimismo, únicamente el 7.7% de los estudiantes del Municipio inicia el segundo año de secundaria.



8. Por lo cual, es necesaria la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición de material para la educación y entrega de becas escolares, para un total de 953 alumnos en nivel básico, el cual se toma en cuenta para el Programa PROGRAMA DE BECAS "TODO POR LA EDUCACIÓN" ya que con la ejecución de dicho programa podremos respaldar a todos los estudiantes de educación primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura y educandos con discapacidad para que cuenten con el apoyo económico necesario así como el material educativo necesario para realizar en óptimas condiciones su aprendizaje y aprovechamiento escolar, eliminando barreras de vulnerabilidad y promoviendo una educación igualitaria, mediante este Programa Incluyente y Transversal.
9. La suficiencia presupuestal requerida es por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos Millones de pesos 00/100 m.n.) misma que está sustentada en el número de material escolar, becas y licenciatura que se requieren multiplicado por su costo unitario en el mercado.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

- 1.1.1 El Programa de Apoyo Escolar "Todo por la Educación" tiene como objetivo el fomentar la educación básica, media y superior en el Municipio de Huimilpan y evitar con ello la deserción escolar. Así como brindar los recursos económicos y materiales para los estudiantes del Municipio de Huimilpan.

1.2 Descripción de los apoyos

- 1.2.1 Becas Económicas a estudiantes de primaria, secundaria, bachillerato y estudiantes con discapacidad.
- 1.2.2 Computadoras Portátiles para estudiantes de Bachillerato, Licenciatura.

1.3 Derechos Sociales que atienden el programa

Derecho a la Educación y a la no discriminación

Los Ejes transversales que abarcará el Programa son:

a) Desarrollo Social y Humano

Se entiende a la necesidad de establecer en primer lugar a las personas, sobre todos los procesos de desarrollo que realice el Municipio de Huimilpan, Qro, en virtud de que la pobreza o rezago económico se refiere a la vulnerabilidad, la exclusión, la falta de poder y la exposición a la violencia. El Desarrollo Social y Humano promueve la inclusión social de todas y todos los Huimilpanenses promoviendo el crecimiento económico y conduce a una mayor calidad de vida.

b) Apoyo Social





Es la aportación de recursos realizados para sostener, amortiguar el rezago económico que impacte en el bienestar de la persona y/o Familia y/o Institución Educativa y/o Asociación Civil y/o Grupo organizado al que se le brinda dentro del Municipio de Huimilpan, Qro.

c) **Potenciación**

Pretender elevar las condiciones de las personas, familias o instituciones educativas, para lograr un mejor estatus de bienestar social.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro
- Ley General de Educación
- Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro
- Ley de Educación del Estado de Querétaro
- Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro

De manera particular el Programa de Apoyo Escolar "Todo por la Educación" tiene su justificación legal en los artículos 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Objetivos de Sustentabilidad 2030, en la Ley General de Educación y Ley de Educación del Estado de Querétaro.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

Beneficiarios: Estudiantes inscritos en instituciones educativas de nivel básico, medio y medio superior.

Municipio: Municipio de Huimilpan, Qro

Reglas de Operación: Las Presentes Reglas de Operación

Programa: Programa de Apoyo Escolar "Todo por la Educación"

Instituciones Educativas: Escuelas de educación básica, media y media superior, en todas sus vertientes y modalidades.

Modalidad Educativa: Condiciones y medios con los que se lleva a cabo un proceso educativo.

Nivel Educativo: Grado de aprendizaje que adquiere una persona a lo largo de su formación en una institución educativa.

Padrón: Relación oficial de alumnos beneficiados.

Becas: Apoyo económico y en especie para alumnos beneficiados.

Material de Apoyo: Material entregado a los alumnos beneficiados.

Secretaría Ejecutora: La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, Qro

Secretaría Técnica: La Secretaría de Administración



Presupuesto: El monto asignado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa

4. OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

Contribuir a mejorar la educación en el Municipio de Huimilpan, Qro, mediante la entrega de Apoyos escolares en efectivo y/o especie a los alumnos de educación básica, media y media superior para que cuenten con el equipo necesario para realizar en óptimas condiciones su aprendizaje y aprovechamiento escolar, eliminando barreras de vulnerabilidad.

4.2 Objetivos Específicos

- 1) Contribuir a la economía familiar con la entrega de apoyo económico o en especie a alumnos de nivel básico, medio y medio superior.
- 2) Fomentar el esfuerzo y dedicación de los estudiantes, generando una motivación directa para ello, con el beneficio del presente apoyo.
- 3) Reducir la deserción escolar, al contar con los materiales y apoyo necesarios para continuar sus estudios.

5. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo para la aplicación del presente Programa es estudiantes de educación primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura del Municipio de Huimilpan que acrediten la necesidad económica o necesidad de materiales educativos

6. COBERTURA

Los estudiantes de educación primaria, secundaria, bachillerato y licenciatura del Municipio de Huimilpan, Qro.

7. TIPO DE APOYO

7.1 Apoyos en moneda en curso: Entrega de Becas económicas para estudiantes de primaria, secundaria y bachillerato del Municipio de Huimilpan.

7.2 Apoyos en especie: Entrega de computadoras portátiles tipo laptop, para estudiantes de bachillerato y licenciatura del Municipio de Huimilpan.





8. MECANISMO DE INSCRIPCIÓN

8.1 Beneficiarios

Estudiantes inscritos en instituciones de educación básica, media y media superior, en cualquiera de sus modalidades. Se podrán registrar todos los estudiantes que cuenten con un promedio mínimo de 8.5.

8.2 Requisitos y Criterios de Selección

- 1) Llenar formato de solicitud
- 2) Identificación de padre, madre o tutor
- 3) curp del estudiante
- 4) comprobante de domicilio
- 5) formato de estudio socioeconómico
- 6) constancia o documento que acredite el promedio del alumno

8.3 Criterios de Priorización

Serán beneficiarios aquellos alumnos que encuentren en mayor situación de vulnerabilidad.

Serán beneficiarios los niñas, niños y adolescentes que presenten alguna discapacidad.

8.4 Derechos de los Beneficiarios

- 1) Recibir información para la entrega de apoyo escolar.
- 2) Recibir trato digno, respetuoso y equitativo.
- 3) Gozar de la confidencialidad, privacidad de la información y datos personales que proporcione.

8.5 Obligaciones de los Beneficiarios

- 1) Conocer y cumplir las presentes reglas de operación.
- 2) Proporcionar la información que le sea requerida por las instancias ejecutoras del programa.
- 3) Hacer buen uso del apoyo escolar entregado.

8.6 Causas de Cancelación de Apoyo

- 1) Proporcionar información o documentación falsa para la inclusión en el programa.
- 2) Hacer uso indebido el apoyo recibido. (venta, donación intercambio o cualquier otro análogo)

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

En la implementación y ejecución del Programa participarán las Siguietes instancias:

- 9.1 **Secretaría de Desarrollo Social** la ejecución operativa del Programa, el resguardo de los padrones y es responsabilidad de dicho personal el requerir y resguardar la totalidad de la documentación e información necesaria por parte de los solicitantes o beneficiarios finales



- 9.2 **Secretaría de Control Interno:** Como instancia fiscalizadora de la ejecución del Programa.
- 9.3 **Secretaría de Finanzas:** Corresponde a la Secretaría de Finanzas la generación de la partida presupuestal para la ejecución del programa, así como el pago y liquidación de facturas de proveedores relacionadas con la implementación del mismo.
- 9.4 **Secretaría de Administración:** Corresponde a esta secretaría adquirir y facilitar los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con los fines, objetivos y compromisos con cargo a la partida presupuestal del presente programa.
- 9.5 **Coordinación de Comunicación Social:** Instancia Auxiliar que realizará la difusión del programa en la página y redes sociales del Municipio.

10. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- Difusión del Programa a través de los medios de comunicación que determine la Coordinación de Comunicación Social y la Instancia Ejecutora.
- Integración del expediente. La documentación probatoria que contendrá el padrón de beneficiarios será proporcionada por las instancias educativas al momento de la inscripción y que se encuentre bajo la responsabilidad del Director Escolar.
- Conformación del padrón de los estudiantes beneficiados de acuerdo con los lineamientos y criterios para su integración y actualización, así como para la administración del padrón único de los programas de Desarrollo Social del Municipio de Huimilpan, el cual se obtendrá a través de los Sistemas de Control Escolar.
- Revisión de la documentación probatoria que contenga el padrón de beneficiarios.
- Aprobación del padrón parte de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Entrega de apoyos económicos y computadoras portátiles a los beneficiarios de manera directa a cada uno, la cual se realizará conforme a la disponibilidad del apoyo y material, la logística de distribución y los plazos establecidos.

11. FECHAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El programa tiene como fecha de entrega la primera entrega en el mes de febrero del 2025 y la segunda en agosto del mismo año.

12. DIFUSIÓN

La Difusión del Programa se realizará a través de la página y redes sociales oficiales del Municipio de Huimilpan, Qro

Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa, obra o acción es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".





13. SECRETARÍA DE CONTROL INTERNO

La Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., será la encargada de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, con estricto apego a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución del Programa.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de Control Interno a través de las siguientes vías:

- Por escrito en las instalaciones de la Secretaría de Control Interno del Municipio de Huimilpan

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS
31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN,
QUERÉTARO.** -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad **Acuerdo por el que se autoriza la Celebración de un Convenio de Colaboración entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Municipio de Huimilpan, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 y 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la Celebración de un Convenio de Colaboración entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y el Municipio de Huimilpan, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de





las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.

4. Que en fecha 23 de diciembre de 2024, mediante oficio número DG/SMDIF/152/2024, suscrito por la Lcda. Frinet Yadira Soto Rodríguez, en su carácter de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, en donde solicita se someta a consideración del Máximo Cuerpo Colegiado la suscripción del Convenio de Colaboración para que a través de la Secretaria de Obras Públicas Municipales se realice el procedimiento administrativo correspondiente con el objeto de continuar con la ejecución del proyecto en comento, respecto de la obra de la Estancia Infantil, mismo que se transcribe a continuación:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, al mismo tiempo hago de su conocimiento que derivado del cambio de administración municipal se detectó que en fecha 18 de agosto de 2023 se sometió en sesión extraordinaria a la Junta directiva del DIF lo que a letra dice:

"TERCER PUNTO DEL ORDEN DE DIA. Propuesta, y en su caso aprobación, de un Convenio de colaboración para la implementación de proyectos de Inversión social, entre el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan y la empresa denominada "Transportadora de gas natural de las Huastecas S. de R.L. de C.V.".

En el Convenio de colaboración entre Transportadora de gas natural la Huasteca S. de R.L. de C.V. y el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, que se describe líneas arriba mismo que fue notariado en la escritura número 16,869 de fecha 31 de Agosto de 2023 y establece entre otras cosas como objeto de dicho Convenio lo que a letra dice:

"El presente convenio tiene por objeto el desarrollo de proyectos de inversión social par única ocasión, previa aprobación de los proyectos por la compañía, en beneficio del Sistema Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Querétaro previo identificación de las necesidades de los recursos necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones."

A dicho convenio se agrega como ANEXO 6 EL PRESUPUESTO BASE Y CALENDARIO



DE OBRA. Y SEÑALA QUE DICHA OBRA DEBERA SER EJECUTADA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CARGO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN CON EL CONTRATISTA DESIGNADO Y DEL CUAL TIENE CONOCIMIENTO LA COMPAÑÍA.

En fecha 13 de septiembre de 2023 se firmó un Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración para la implementación de Proyectos de inversión social por única ocasión con el objeto de modificar la cláusula primera y segunda eliminando a palabra IVA incluido toda vez que los montos son entregados por concepto de donación y están exentos de dicho impuesto. Este convenio modificatorio se asentó en la escritura 16.954 pasada ante la fe del notario público licenciado José Adolfo Ortega Osorio titular de la notaría pública 37.

En fecha 02 de octubre de 2023 se suscribió un "Contrato de obra para la construcción de una estancia infantil entre "Romeher proyectos y construcciones S.A. de C.V." representada por Armando Robles Arellano como apoderado legal de la compañía y por la otra el C. Maurilio Servín Hernández, Director del DIF Huimilpan.

En los antecedentes en el numeral único se hace referencia a un "Convenio de Colaboración para la implementación de Proyectos de inversión social mediante el cual la empresa se comprometió a entregar un donativo por la cantidad de \$3.049.646.49 (tres millones cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.)

En la cláusula primera se establece que el objeto del contrato es la construcción y desarrollo de una estancia infantil de acuerdo al proyecto aprobado por la empresa "Transportadora de Gas Natural de la Huasteca 5 de R.L. de C.V." no se anexa al contrato de obra el proyecto en comento.

El costo total de dicho proyecto es por la cantidad de \$4,877,021.37 (Cuatro millones ochocientos setenta y siete mil veintiún pesos 37/100 MN) en el entendido de que el DIF Huimilpan aportaría la cantidad de \$1,827.374.88 (Un millón ochocientos veinte siete mil trescientos setenta y cuatro mil pesos 88/100 M.N.]. La construcción de dicho proyecto se llevó a cabo en la unidad deportiva de la cabecera municipal.

En la cláusula Tercera se establece una periodicidad para realizar los pagos siendo de la siguiente manera:

APORTANTE	CANTIDAD	TOTAL
-----------	----------	-------





		PORCENTAJE AVANCE
EMPRESA	\$1,500,000.00 M.N.	30%
SMDIF	\$1,327,374.88 M.N.	60%
EMPRESA	\$1,000,000.00 M.N.	80%
SMDIF	\$500,000.00 M.N.	90%
EMPRESA	\$549,646.49 M.N.	100%

En fecha 21 de marzo de 2024 se firmó un segundo convenio modificatorio el cual quedó asentado en la escritura número 18,486 y su objeto fue modificar el calendario de obra para la ejecución de los trabajos.

No omito hacer de su conocimiento que de acuerdo al Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Querétaro y al Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Querétaro esta Dependencia no cuenta con facultades para la contratación o ejecución de obra pública, por lo que para la conclusión de la multicitada obra que se describe líneas arriba solicito en caso de no existir Inconveniente de su colaboración con el objeto de que se someta a consideración de la Comisión que por materia corresponda y en su caso del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, como máximo Órgano de Gobierno Municipal la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Huimilpan y el Sistema Municipal DIF, a efecto de que a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipales se realice el procedimiento administrativo correspondiente con el objeto de continuar con la ejecución del proyecto en comento, respecto de la obra de la "Estancia Infantil".

5. Que tuvo verificativo la reunión de la Comisión de Gobernación mediante la cual se expuso por parte de la Secretaria de Obras Públicas el acuerdo en consideración y se indicó por su parte por ser el área de competencia técnica, que no había contravención al marco legal aplicable y se contaba con la documentación completa para someter a consideración de la Comisión y del Ayuntamiento, por lo anterior después de su análisis y dictaminación, los integrantes de la Comisión de Gobernación aprobaron y turnaron el proyecto de Acuerdo a la Secretaria del Ayuntamiento para que lo sometiera a consideración del Ayuntamiento en la próxima



Sesión.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro, la Comisión de Gobernación someten a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza celebrar el Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., a través de la Secretaría de Obras Públicas y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Qro., en términos del considerando 4 del presente instrumento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Jurídica a llevar a cabo la revisión del Convenio Objeto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Obras Públicas Municipales y a la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Huimilpan, Qro., a la firma del mismo en uso de las facultades que le hubieren sido delegadas por este órgano colegiado y sus atribuciones de acuerdo al Decreto de creación del referido Sistema.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese al Presidente Municipal, Secretaria de Obras Públicas, y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia para el seguimiento del presente Acuerdo.

EN HUIMILPAN A LOS 16 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2025.





ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ. PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN. RUBRICA. JOSÉ FILEMÓN GÓMEZ LARA. REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. RUBRICA. MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA. REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. RUBRICA.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

La suscrita Ciudadana Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 28 Fracción XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 (nueve) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de lotes ubicados en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle" ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapataro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapataro, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción II, 12, 13, 131, 136, 162, 186 fracción VI, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la venta provisional de lotes ubicados en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle" ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapataro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapataro, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074, y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción II inciso d de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es competente para autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.
4. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:

“Artículo 12. *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado. Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las



fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 244 de este Código, lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, podrá autorizar y aprobar, previo convenio con los Municipios, llevar a cabo los trámites administrativos referentes a los desarrollos inmobiliarios. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)'

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.

6. Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.

7. Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

8. Que en ese tenor, el artículo 162 del ordenamiento que se señala que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

9. Que en lo relativo al procedimiento de autorización de fraccionamientos, el Código señala literalmente:

"Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes: (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

I. *Dictamen de uso de suelo;*



- II. *Autorización de estudios técnicos;*
- III. *Visto Bueno al proyecto de lotificación;*
- IV. *Licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V. *Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
- VI. *En su caso, autorización para venta de lotes; y*
- VII. *Entrega al Municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

De acuerdo a las características de cada fraccionamiento, se podrán agrupar en etapas de autorización, sin omitir alguna. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)“.

10. Que en lo referente a la autorización para venta de lotes, el numeral 198 del Código mencionado señala que el desarrollador podrá obtener autorización provisional para venta de lotes, aun cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

- I. *Contar con la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización; (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*
- II. *Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del fraccionamiento, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización;*
- III. *Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan; y*
- IV. *Garantizar por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)*

En caso de incumplimiento la autoridad competente hará efectivo el instrumento que se otorgó para garantizar la que se aplicará para realizar por sí o por medio de contratista, las obras omitidas; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas y responsabilidad civil o penal que se generen (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

En caso de que la garantía se otorgue a través de hipoteca, la escritura en la que se constituya no causará el pago por derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. (Adición P. O. No. 26, 22-V- 15).

11. Que el artículo 200 del ordenamiento multireferido especifica que la autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización; en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de





urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.

12. Que en fecha 03 de septiembre de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Pedro Ruiz Velasco Talancon, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada de Inmobiliaria el Batan S.A. de C.V., mediante el cual solicita venta de lotes ubicado en la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapatáro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapatáro, en el Municipio de Huimilpan, Querétáro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074.

13. Que mediante oficio SA/DAC/454/2024 recibido en fecha 03 de septiembre de 2024 se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la emisión de opinión técnica que analizara y resolviera sobre la procedencia de la solicitud realizada por el C. Pedro Ruiz Velasco Talancon, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada de Inmobiliaria el Batan S.A. de C.V., mediante el cual solicita la Autorización de Venta de Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle" ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapatáro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapatáro, en el Municipio de Huimilpan, Querétáro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074.

14. Que en fecha 03 de septiembre de 2024, se recibió oficio número SDUMA/478/2024 firmado por el Lic. Eliseo Pérez Sánchez en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Querétáro, a través del cual, a su vez, remite la opinión técnica que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante, misma que se rinde en los siguientes términos:

*Por medio del presente, en atención al oficio **SA/DAC/454/2024** a través del cual solicita "Opinión Técnica que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Pedro Ruíz Velasco Talancón en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria el Batán S.A. de C.V. , mediante el cual solicita **Autorización de venta de Lotes ubicados en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle" ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátáro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátáro, en el Municipio de Huimilpan, Querétáro; con clave catastral 08 05 002 75 222 074**, remito a usted la siguiente Opinión Técnica, para ser presentada ante la Comisión de Desarrollo Urbano.*

Al respecto le informo lo siguiente:



CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.*
- 3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 12, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.*
- 4. Que el artículo 27 de la Ley General de Asentamientos Humanos, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.*
- 5. Que el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece literalmente lo siguiente:*

"Artículo 12. *Corresponde a los Municipios la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en este Código. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).*





Al Ayuntamiento le corresponde autorizar las etapas previstas en el artículo 186 fracciones IV, V, VI, y VII de este Código. Al área encargada del desarrollo urbano le corresponde lo relativo a las fracciones I, II y III, del citado artículo 186. (Adición P. O. No. 26, 22-V-15)

6. *Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro es competencia de los Municipios controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.*

7. *Que el artículo 131 del Código en mención refiere que la autorización de desarrollos inmobiliarios deberá sujetarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en este Código y demás normatividad aplicable de acuerdo a las condiciones y características que prevalezcan en el predio, atendiendo lo previsto en los Programas de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Desarrollos Inmobiliarios.*

8. *Que el artículo 136 de la norma estatal señalada establece que los desarrollos inmobiliarios podrán ejecutarse cronológicamente por etapas, secciones y fases, las cuales deberán ser polígonos continuos y diferenciables entre sí, debiendo iniciarse en la zona contigua a la parte urbanizada de la ciudad o población que corresponda.*

La etapa, sección o fase correspondiente, deberá de garantizar la prestación de los servicios e infraestructura de manera completa e independiente del resto en que esté autorizado y dividido el desarrollo inmobiliario, considerando las autorizaciones que en su momento tenga cada una de ellas.

Para fines administrativos la nomenclatura de las etapas será en números arábigos, las secciones en letras y las fases en números romanos.

9. *Que, en ese tenor, el artículo 162 del ordenamiento que se señala establece que el desarrollador deberá cubrir al Municipio que corresponda, los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.*

10. *Que el numeral 178 del Código referido menciona que se entiende por fraccionamiento la división de un terreno en lotes, cuando para dar acceso a éstos, se requieran una o más calles que conformarán las vías de comunicación locales y éstas, a su vez se comuniquen con una vía de jurisdicción federal, estatal o municipal.*

Las calles o vialidades locales que se generen al interior de un fraccionamiento, tendrán el carácter de vías pública de libre acceso, a la población y deberán ser transmitidas gratuitamente por el desarrollador en favor del Municipio que corresponda, mediante escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.



11. *Que en lo relativo al procedimiento de autorización de un Fraccionamiento, el Código señala literalmente:*

"Artículo 186. *El procedimiento de autorización de fraccionamientos se conforma de etapas, siendo las siguientes:*

- I. *Dictamen de uso de suelo*
- II. *Autorización de estudios técnicos;*
- III. *Visto Bueno del proyecto de lotificación*
- IV. *Licencia de ejecución de obras de urbanización;*
- V. *Denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles;*
- VI. *En su caso, autorización para venta de lotes; y*
- VII. *Entrega al municipio de las obras de urbanización y autorización definitiva del fraccionamiento, mismo que podrá entregarse por etapas debidamente urbanizadas.*

12. *Que en fecha 3 de Septiembre del 2024, se recibió de la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. Marco Isaac Soto Rodríguez Secretario del H. Ayuntamiento mediante el cual se solicita con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 fracción V y 59 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, se emita Opinión Técnica que resuelva sobre la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Pedro Ruíz Velasco Talancón en su calidad de representante legal de la persona moral denominada Inmobiliaria el Batán S.A. de C.V., mediante el cual solicita Autorización de Venta de Lotes, ubicados en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado " Cañadas del Valle", ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaro, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074 y con base en los siguientes:*

Antecedentes

1. *Se acredita propiedad por Contrato de Fideicomiso Inmobiliario y de Administración con Derecho de Reversión identificado con el número 85102860 donde "Banco Inmobiliario Mexicano", Sociedad Anónima de Banca Múltiple se denominó como Fiduciaria y la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria El Batán", S.A. de C.V. se denominó como el depositario bajo Escritura Pública no. 84,723 con fecha 22 de septiembre de 2022 pasada bajo la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular de la Notaría Pública Número dieciséis de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.*

2. *Se acredita Poder Legal para actos de administración limitado que otorga "Banco Inmobiliario Mexicano", Sociedad Anónima de Banca Múltiple a favor de C. Pedro Alfredo Ruiz Velasco Márquez, C. Enrique Fragosó Ruiz Velasco Márquez, C. Pedro Ruiz Velasco Talancón, C. María Guadalupe Martínez Luna, C. Pablo Jiovani Uribe Huerta y C. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda bajo Escritura Pública no.*



125,339 con fecha 18 de octubre de 2022 pasada bajo la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular de la Notaría Pública número dieciséis de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

3. *Que el predio se identificó que se encuentra dentro del límite normativo de Plan Parcial de Desarrollo Urbano Apapátar - La Noria del municipio de Huimilpan, Qro., instrumento Aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan en el Noveno Punto del Orden del día en el Acta no. 119, relativo a la Sesión celebrada el 17 de julio de 2015, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" no. 65 de fecha 11 de septiembre de 2015 e inscrito bajo el folio Plan de Desarrollo no. 00000007/0001, de fecha 6 de julio de 2016, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Amealco.*

El cual establece que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional hasta 100 habitantes por hectárea (H1), Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS), Protección de Usos Pecuarios (PUP) y Protección Agrícola de Temporal (PAT).

4. *Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 3 de noviembre de 2022, el H. Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el Acuerdo relativo al incremento de Densidad de Habitacional hasta 100 Habitantes por Hectárea (H1) y Habitacional Rural con Comercio y Servicios (HRCS) a Habitacional hasta 200 Habitantes por Hectárea (H2) así como cambio de uso de suelo de Protección de Usos Pecuarios (PUP) y Protección Agrícola de Temporal (PAT) a Habitacional hasta 200 Habitantes por Hectárea (H2). Protocolizado bajo Escritura Pública no. 85,499 con fecha 10 de febrero de 2023 pasada bajo fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Público Titular de la Notaría Pública número dieciséis de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.*

5. *Que por medio de oficio SDUMA/0715/2023 y folio DUS/058/2023 de fecha 2 de octubre de 2023 se emite modificación al dictamen de uso de suelo DUS/017/2023 de fecha 27 de febrero de 2023; para el giro pretendido de Desarrollo Inmobiliario en su modalidad de fraccionamiento habitacional para 1030 viviendas, para el predio identificado bajo clave catastral 08 05 002 75 222 074 ubicado sobre la Carretera Estatal 411, Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátar, Municipio de Huimilpan, Qro.*

6. *Que por medio de oficio SDUMA/702/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023 la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, emite la autorización a los estudios técnicos, hidrológico, ambiental, urbano y vial relativos al desarrollo inmobiliario a denominarse "Cañadas del Valle", identificado bajo clave catastral 08 05 002 75 222 074 ubicado sobre la Carretera Estatal 411, Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátar, Municipio de Huimilpan, Qro.*

7. *Que por medio de oficio SDUMA/708/2023 de fecha 27 de septiembre de 2023 la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, emite el visto bueno al proyecto de lotificación de fraccionamiento etapas 1 y 4 relativos al desarrollo inmobiliario mismo que pretende denominarse "Cañadas del Valle", mismo*

que queda sujeto al cumplimiento de las condicionantes y/o modificación que cada dependencia solicite, a las medidas de mitigación, restricciones y recomendaciones que se señalen en los estudios técnicos y que se establezcan de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia. Proyecto que pretende desarrollarse en Dos Etapas con las siguientes superficies:

TABLA GENERAL DE SUPERFICIES POR ETAPAS												
ETAPA	SUPERFICIE VENDIBLE	DONACIONES			INFRAESTRUCTURA PLANTA DE TRATAMIENTO PTAR	DERECHOS DE PASO / RESTRICCIONES	RESERVA DEL PROPIETARIO	AFECTACIONES GASODUCTO	VIALIDADES (ARROYO Y BANQUETA)	SUPERFICIE TOTAL POR ETAPA	No. LOTES HABITACIONALES	No. LOTES
	UNIFAMILIAR	ÁREA VERDE	EQUIPAMIENTO	PLAZA PÚBLICA								
	M2	M2	M2	M2								
1	120,585.06	11,586.00	9,251.05	4,602.88	2,773.95	596.96	11,587.15	6,330.97	65,826.11	233,140.13	597	637
4	90,814.49	8,176.49	10,782.86	0.00	0.00	99.69	17,568.45	4,769.75	35,836.76	168,048.49	426	445
TOTAL	211,399.55	19,762.49	20,033.91	4,602.88	2,773.95	696.65	29,155.60	11,100.72	101,662.87	401,188.62	1,023	1,082

8. Mediante solicitud de fecha 22 de diciembre de 2023, la persona moral "Banco Inmobiliario Mexicano", Sociedad Anónima de Banca Múltiple, única y exclusivamente en su carácter de Fiduciaria en el Contrato de Fideicomiso Inmobiliario y de Administración con Derecho de Reversión, identificado con el número "85102860", a través de su Representante Legal el C. Pedro Ruíz Velasco Márquez, solicito para el desarrollo " Fraccionamiento Cañadas del Valle", el trámite de factibilidad de los servicios integrales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, ante "Organismo Operador la Cotera, S.A. de C.V. en lo subsecuente "El Organismo".

9. Mediante oficio OOLC/001/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 mismo que obra dentro del expediente FC-OOLC-001-2023 se resuelve que es factible otorgar el servicio de agua potable al desarrollo " Fraccionamiento Cañadas del Valle", con un volumen máximo autorizado de 277,171 metros cúbicos anuales y un gasto instantáneo máximo de 8.8063 litros por segundo, servicio de alcantarillado con un volumen autorizado de 22,171 metros cúbicos anuales y un gasto instantáneo máximo de 7.0450 litros por segundo, correspondiente únicamente a la etapa 1 (uno) de 4 (cuatro) del desarrollo " Fraccionamiento Cañadas del Valle".

10. Mediante oficio B00.921.04-00241 de fecha 02 de febrero de 2024, la Dirección Local de Querétaro de la Comisión Nacional de Agua, reviso y valido el Estudio Hidrológico de la cuenca del río Huimilpan, así como de dos arroyos innominados afluentes del río Huimilpan, y se estableció las recomendaciones a seguir para el desarrollo inmobiliario en el predio denominado "Cañadas del Valle" ubicado sobre la Carretera Estatal 411, Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátar, Municipio de Huimilpan, Qro., con superficie de 401,188.62 m2.

11. En fecha 02 de mayo de 2024, se recibió en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SDUMA/VE/0060/2024, con la opinión técnica signada por el Lic. Eliseo Pérez Sánchez en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y



Medio Ambiente, a través de la cual emite Dictamen Técnico Urbano y Ambiental que resuelve sobre la petición efectuada por el solicitante respecto a la licencia de ejecución de obras de urbanización, la aprobación de la denominación del desarrollo fraccionamiento "Cañadas del Valle", donación y nomenclatura de las vialidades del inmueble propiedad de su representada ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaró, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaró, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro; con clave catastral 08 05 002 75 222 074.

12. *En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de mayo de 2024 mediante Acuerdo de Cabildo, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización Etapa 1, del inmueble identificado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaró, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaró, en el Municipio de Huimilpan.*

13. *Respecto del cumplimiento en lo estipulado en el artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, "En todos los desarrollos inmobiliarios el desarrollador deberá transmitir gratuitamente al Municipio, el diez por ciento de la superficie total del predio para equipamiento urbano, plazas públicas y área verde, mismo que deberá entregarse habilitado para su uso, según el destino que se asigne, el área que corresponde al 10.00 % diez por ciento, es de 40,188.86 m², sin embargo, la superficie a donar de forma voluntaria por el desarrollador será de 44,399.28 m² correspondiente a los lotes señalados en proyecto VO.BO.LOT-01 PLANO 1/1.*

14. *Respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, el interesado presentó presupuesto de Obras de Urbanización por un monto de \$57,028,106.40 (cincuenta y siete millones veintiocho mil ciento seis pesos 40/100 MN) para la ejecución de los conceptos que a continuación se señalan; signados por el Ing. Arturo Porfirio Márquez Nieto con cédula profesional 1356726 y CICQ M07-029 quien se acredita como Director Responsable de Obra.*

15. *Mediante orden de inspección con Folio de acta o reporte No. 369 de fecha 30 de agosto de 2024, se realizó inspección física al predio ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátaró, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátaró, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro; con clave catastral 08 05 002 75 222 074., respecto a la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado Cañadas del Valle, evidenciándose un avance en las obras de urbanización correspondiente al 30.00% lo anterior derivado de la revisión y análisis por parte del Supervisor el Lic. Luis Antonio Jiménez Rojas con número de empleado 1291 signado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Huimilpan, con lo cual el desarrollador cumple con la fracción II del artículo 198 del Código Urbano del Estado de Querétaro.*

OPINIÓN TÉCNICA

Derivado del análisis realizado con base en el expediente presentado y los archivos que



obran a resguardo de esta Dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría considera parcialmente procedente la Autorización Provisional para la Venta de Lotes del Fraccionamiento "Cañadas del Valle" Etapa I, respecto del predio a ubicarse sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapátar, Rancho El Patol, de la localidad de Apapátar, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro correspondiente a la clave catastral 08 05 002 75 222 074.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., acuerde autorizar la Venta Provisional de Lotes, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

A. *De conformidad con el artículo 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro "La autorización para venta de lotes, tendrá la misma vigencia que la establecida en la licencia de ejecución de obras de urbanización, en caso de prórroga podrá modificarse el monto de la fianza establecida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización atendiendo a las condiciones técnicas y jurídicas que prevalezcan a la fecha.*

B. *De conformidad con el artículo 201 del Código Urbano del Estado de Querétaro "El desarrollador está obligado a incluir en todo tipo de publicidad impresa y en los contratos de transmisión que otorgue, el número y la fecha de autorización.*

C. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2024, referido en el artículo 24 fracción IX numeral 4, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio por concepto de Dictamen Técnico:*

- *Por el Dictamen Técnico para la Autorización de Venta de Lotes, se causará y pagará: 160 UMA. **160 (108.57) = \$17,371.20 (Diecisiete mil trescientos setenta y un pesos 20/100 M.N.)***

D. *Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2024, referido en el artículo 16 fracción I, el promovente deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos.*



- *El Impuesto sobre Fraccionamientos y Condominios, se calculará de la siguiente manera:*

Tratándose de fraccionamientos o condominios, la base del impuesto será el total de la superficie vendible.

Dicho impuesto se causará y pagará aplicando el importe contenido en la tabla siguiente por M2 de la superficie vendible objeto de la autorización de venta de lotes.

TIPO	DENSIDAD	UMA POR M2
Habitacional Mixto	Aislada	0.20
	Minima	0.25
	Baja	0.17
	Media	0.15
	Alta	0.17
	Muy Alta	0.20
Comercial y servicios	Media	0.20
	Alta	0.22
	Muy Alta	0.25
Industrial		0.30

Para el caso de fraccionamientos, se entenderá como superficie vendible, el total de los metros cuadrados objeto de la autorización de venta de lotes que otorgue la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano.

Superficie Vendible Total Etapa 1 – 120,585.06 m2

HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA

0.15 UMA por m2 de superficie vendible = \$16.2855

0.15 (108.57) (120,585.06) = \$ 1,963,787.99 (un millón novecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.)

E. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior al titular de la Secretaría de Finanzas Municipal para que por su conducto proceda a realizar el cálculo y cobro de impuestos y derechos que correspondan a la presente opinión técnica, por lo que deberá de notificar al promovente el pago de los mismos.

F. Los pagos de derechos e impuestos mencionados en el presente deberán realizarse una vez aprobado el presente acuerdo en un plazo no mayor al 30 de septiembre de 2024.

G. De conformidad con el artículo 148 del Código Urbano del Estado de Querétaro: "El desarrollador será responsable del mantenimiento y conservación del desarrollo inmobiliario, así como la prestación de servicios, en tanto se realiza la entrega y recepción de las obras de urbanización del mismo a la autoridad correspondiente".



- H. *De conformidad con el artículo 189 del Código Urbano del Estado de Querétaro "Las autorizaciones a que se refieren las fracciones VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces consecutivas con un intervalo de seis días naturales, sin contar en ellos los de la publicación.*
- I. *La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.*
- J. *Deberá incluirse en las escrituras de los contratos de compraventa de cada lote del fraccionamiento, las cláusulas necesarias para asegurar que los adquirentes identifiquen plenamente cada uno de los lotes.*
- K. *Para dar cumplimiento al artículo 2901 del Código Civil del Estado de Querétaro, el presente acuerdo deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de conformidad con el Artículo 189 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.*
- L. *Para dar cumplimiento al artículo 162 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el desarrollador deberá cumplir con el pago de derechos e impuestos correspondientes a Fraccionamientos.*
- M. *Deberá obtener y presentar el Visto Bueno de Protección Civil de la Dirección de Protección Civil del Municipio de Huimilpan, y el Visto Bueno Ecológico de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio para la etapa de construcción del fraccionamiento.*
- N. *El Promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes, autorizaciones, oficios y acuerdos que han servido de base para la emisión de la presente Opinión Técnica, de las cuales el promovente tiene pleno conocimiento, las cuales estarán vigentes durante el proceso de autorización del desarrollo inmobiliario.*
- O. *Deberá cumplir con lo establecido en el artículo 156 del Código Urbano y presentar las escrituras de las áreas de donación en favor del Municipio debidamente inscritas en el registro Público de La Propiedad y el Comercio.*
- P. *Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, el artículo 198 fracción IV el Promovente deberá garantizar a satisfacción de la autoridad competente la fianza, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de la vigencia de la licencia de ejecución de obras de urbanización, en el fraccionamiento, etapa, sección o fase por autorizar, más un treinta por ciento*





para garantizar la construcción de aquellas en un plazo que no exceda los 40 días hábiles. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

Q. El incumplimiento de cualquiera de estas condicionantes y de las obligaciones contraídas con anterioridad de acuerdos y/o dictámenes, causará que la autorización que para el caso se entregue, quede sin efectos.

R. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

15. Que en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

16. Que en atención a lo dispuesto por el Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la venta de lotes del inmueble a que se refiere el presente documento, considerado como procedente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en razón de los argumentos vertidos en su opinión por ser la Dependencia técnica y competente auxiliar del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dicho servidor público que la solicitud del promovente cuenta con toda la documentación necesaria para resolver como viable el trámite en cuestión constando dichas documentales en los archivos del expediente formado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; además de que las peticiones cumplen con todos los requisitos y condiciones contenidos en la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esas Dependencias tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; así como las condicionantes que conforme a derecho debe de cumplir dicho solicitante; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la venta provisional de lotes ubicados en la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Cañadas del Valle" ubicado sobre Boulevard Metropolitano Corregidora - Huimilpan km 8+297, Ex Hacienda Apapataro, Rancho El Patol, de la localidad de Apapataro, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 08 05 002 75 222 074. Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenido en su opinión técnica descrita en el considerando 14; así como durante la reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada en el considerando 16 todos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El promovente deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y/o condicionantes que se describen dentro de la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en el considerando 14 del presente proveído en los términos señalados en la misma.

El seguimiento al cumplimiento de las condicionantes mencionadas se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Dependencia mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. El seguimiento al cumplimiento de los pagos mencionados dentro de la opinión técnica señalada en el resolutivo anterior se efectuará por parte de la Secretaría de Finanzas en los términos señalados en la misma, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

CUARTO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

QUINTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo será causa de su revocación.





TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por dos veces mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga"; así como en la Gaceta Municipal a costa del promovente, lo cual deberá de realizar en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente y términos señalados en la normatividad aplicable y cuyo seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, debiendo en caso de incumplimiento, en lo que refiere a la publicación en el órgano municipal de hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas para los efectos legales a que haya lugar, además de las sanciones que procedan por el incumplimiento del presente punto.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados en el transitorio anterior.

TERCERO.- Una vez efectuadas las publicaciones referidas con antelación, el promotor deberá entregar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente copias simples de las mismas a un plazo no mayor de 15 días hábiles de haberlas realizado.

CUARTO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al . Pedro Ruiz Velasco Talancon, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada de Inmobiliaria el Batan S.A. de C.V., y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Huimilpan, Secretaría de Finanzas de Huimilpan para su debido seguimiento y cumplimiento y al Órgano de Control Interno para los efectos legales a que haya lugar.

A Huimilpan, Qro. A 04 de septiembre de 2024. Atentamente C. Presidente Municipal. Juan Guzmán Cabrera. Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----



Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan Querétaro; en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44 párrafo primero, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 10, 109, fracción XX, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 24, fracción VII, 48, fracción I, numeral 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 fracción VII y VIII y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.** El artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; refiere que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales con las facultades y atribuciones señaladas por el numeral 48 del mismo ordenamiento.
- 3.** Que es facultad de esta Secretaría de Finanzas Públicas, la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del municipio, así como, la recaudación de los impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el municipio, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 4.** Que en fecha 26 de diciembre de 2024, fue publicada la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".





5. Que el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales es autoridad fiscal y hacendaria; y tiene dentro de sus facultades y atribuciones expedir los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, de acuerdo al artículo 48, fracción I, numeral 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025.

6. Que es facultad del municipio, a través de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, percibir el ingreso por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones, y autorizaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; entre éstos, la expedición de factibilidad de giro.

7. Que, de un análisis realizado al trámite correspondiente a la factibilidad de giro, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, se advierte que el cobro que se realiza por el servicio y que se encuentra dispuesto en el numeral 26, fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025; varía en demasía, en comparativa con otros municipios que conforman la zona metropolitana del estado.

8. Que el Municipio de Huimilpan, a través de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, ha implementado diversos estímulos fiscales, con el objetivo de incentivar a los contribuyentes y comerciantes del municipio a su regularización en los trámites relativos a la licencia de funcionamiento en bajo y medio riesgo; coadyuvando así también, a la economía y desarrollo local.

9. Que la intención principal de estos Acuerdos Administrativos lo es, generar en el contribuyente y comerciante una cultura de vigencia y regularización en sus trámites municipales, que les permitan tener seguridad jurídica en el desempeño de su actividad comercial, la cual en muchos casos es su única fuente de ingreso y sustento.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

Acuerdo Administrativo por el que se autorizan estímulos fiscales consistentes en descuentos en la emisión de la Factibilidad de Giro, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en bajo y medio riesgo, así como la condonación en los servicios a los que se refiere el artículo 24, fracción I y VII numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro; para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza aplicar el estímulo fiscal consistente en descuentos en la emisión de la Factibilidad de Giro, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

	Periodo	Porcentaje
1	Enero	65% sesenta y cinco por ciento
.		
2	Febrero	55% cincuenta y cinco por ciento
.		
3	Marzo	45% cuarenta y cinco por ciento
.		

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se



condonará al 100% cien por ciento el servicio por ingreso de solicitud de trámite al que se refiere el artículo 24, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Querétaro; para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2025, se condonará al cien por ciento el servicio al que se refiere el artículo 24, fracción VII numeral 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro; para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. El presente estímulo fiscal aplicará únicamente respecto de establecimientos mercantiles de bajo y medio riesgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La vigencia del presente tendrá efectos retroactivos del 2 dos de enero de 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, realizará las adecuaciones administrativas para que en los pases de caja que tenga a bien emitir en relación al trámite de factibilidad de giro, efectúe la aplicación de los descuentos y condonaciones conforme a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTO. La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro; en el ámbito de sus funciones y facultades, a través de las cajas recaudadoras a su cargo, percibirá el ingreso, de acuerdo a los pases de caja que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 13 (TRECE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). Rúbrica.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan Querétaro; en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44 párrafo primero, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102





fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 10, 126, fracción V de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 29, fracción V, numeral 1, 48, fracción I, numeral 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 fracción VII y VIII y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.** El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.** El artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; refiere que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales con las facultades y atribuciones señaladas por el numeral 48 del mismo ordenamiento.
- 3.** Que es facultad de esta Secretaría de Finanzas Públicas, la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del municipio, así como, la recaudación de los impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el municipio, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- 4.** Que en fecha 26 de diciembre de 2024, fue publicada la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- 5.** Que el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales es autoridad fiscal y hacendaria; y tiene dentro de sus facultades y atribuciones expedir los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, de acuerdo al artículo 48, fracción I, numeral 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025.
- 6.** Que es facultad del municipio, a través de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, percibir el ingreso por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con servicios prestados por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; entre éstos, el desazolve de alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular; de acuerdo a lo establecido por el artículo 29, fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025.
- 7.** Que, en las comunidades de Santa Teresa y Guadalupe I, se presentó la problemática social relacionada con conexiones al drenaje sin los permisos correspondientes, ocasionando el desabasto del mismo; por lo que habrán de reconectarse nuevamente a sus fosas sépticas

de manera particular, en tanto el municipio amplía la red de drenaje y habilita la planta tratadora, para encontrarse en condiciones de brindar el servicio de drenaje a los habitantes de estas comunidades, de manera regularizada.

8. Que el Municipio de Huimilpan, a través de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, ha implementa estímulos fiscales, con el objeto de apoyar en las necesidades básicas de los habitantes que se encuentran en situaciones vulnerables, y evitar así, problemas de higiene y salud; incentivando con ello la participación y regularización de la población local.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

Acuerdo Administrativo por el que se autoriza el estímulo fiscal consistente en descuento en el servicio de desazolve de fosa séptica, respecto del tipo popular, al que se refiere el artículo 29, fracción V, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro; para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Durante el ejercicio fiscal 2025, se autoriza aplicar el estímulo fiscal consistente en descuento en el servicio de desazolve de fosa séptica, respecto del tipo popular, al que se refiere el artículo 29, fracción V, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro; para el ejercicio fiscal 2025; de tal manera que únicamente se cubra la cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)

ARTÍCULO SEGUNDO. El estímulo fiscal aplicará únicamente para los habitantes de la comunidad de Santa Teresa y Guadalupe I; para la lo cual, deberán de presentar identificación oficial con domicilio en algunas de las comunidades beneficiadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La vigencia del presente tendrá efectos retroactivos del 2 dos de enero de 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

TERCERO. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales de Huimilpan, realizará las adecuaciones administrativas para que en los pases de caja que tenga a bien emitir en relación al servicio de desazolve de fosa séptica, efectúe la aplicación del descuento conforme a lo establecido en el presente instrumento.

CUARTO. La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Municipio de Huimilpan, Querétaro; en el ámbito de sus funciones y facultades, a través de las cajas recaudadoras a su cargo, percibirá el ingreso, de acuerdo a los pases de caja que emita Servicios Públicos Municipales de Huimilpan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 13 (TRECE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). Rúbrica.



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO
SECRETARÍA DE FINANZAS**

C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan Querétaro; en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44 párrafo primero, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 10 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 39, fracción I, numeral 1, inciso b), conceptos 18 y 19, y 48, fracción II, numeral 1, inciso d) de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 fracción VII y VIII y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; refiere que cada Municipio tendrá como estructura administrativa la que determinen sus reglamentos, pero en todo caso contará con una Secretaría del Ayuntamiento, una Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales con las facultades y atribuciones señaladas por el numeral 48 del mismo ordenamiento.
3. Que es facultad de esta Secretaría de Finanzas Públicas, la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del municipio, así como, la recaudación de los impuestos, productos, derechos, aprovechamientos y contribuciones que correspondan al municipio; vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el municipio, en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Que en fecha 26 de diciembre de 2024, fue publicada la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
5. Que el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales es



autoridad fiscal y hacendaria; y tiene dentro de sus facultades y atribuciones expedir los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, de acuerdo al artículo 48, fracción I, numeral 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

Acuerdo Administrativo por el que se adecúan los artículos 39, fracción I, numeral 1, inciso b), conceptos 4, 18 y 19, e inciso d) del artículo 48, fracción II, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adecúa el artículo 39, fracción I, numeral 1, inciso b), conceptos 4, 18 y 19, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; que dicen:

4. Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando ésta presente avance en los trabajos	Se cobrarán dos tantos el importe total de los derechos la Licencia Municipal de Funcionamiento que debió de haber obtenido, con independencia a la que resulte del Procedimiento correspondiente.
18. Multas impuestas por la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de Tránsito Municipal	Multas impuestas por la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de Tránsito Municipal
19. Infracciones cometidas al Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Huimilpan, Qro., causarán y pagarán en los términos que disponga la Autoridad en dicha materia	Multas impuestas por la Secretaría de Seguridad Pública, en materia

Debiendo decir:

4. Multa por no realizar en tiempo y forma la regularización de la obra, cuando ésta presente avance en los trabajos	Se cobrarán dos tantos el importe total de los derechos la licencia de construcción que debió de haber obtenido.
18. Multas impuestas por la Secretaría de Seguridad Pública, en materia de Tránsito Municipal	Conforme a la normatividad en la materia
19. Infracciones cometidas al Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Huimilpan, Qro.	Conforme a la normatividad en la materia





ARTÍCULO SEGUNDO. Se adecúa el inciso d) del artículo 48, fracción II, numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; que dice:

d) Para el ejercicio fiscal 2025, los predios que sufrieron cualquier modificación física, cambio de situación jurídica, actualización administrativa o modificación en el valor del inmueble, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y que por ende se sujeten a lo establecido en el artículo 14 del presente ordenamiento, gozarán de un 25% de descuento una vez aplicadas las tablas progresivas contenidas en el artículo antes citado. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del estímulo establecido en el inciso b) de esta fracción.

Debiendo decir:

d) Para el ejercicio fiscal 2025, los predios que sufrieron cualquier modificación física, cambio de situación jurídica, actualización administrativa o modificación en el valor del inmueble, durante el ejercicio fiscal inmediato anterior y que por ende se sujeten a lo establecido en el artículo 14 del presente ordenamiento, gozarán de un 25% de descuento una vez aplicadas las tablas progresivas contenidas en el artículo antes citado. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del estímulo establecido en el inciso c) de esta fracción, previa petición de parte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La vigencia del presente tendrá efectos retroactivos del 2 dos de enero de 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 13 (TRECE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). Rúbrica.

MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

Contador Público Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan Querétaro; en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;



44 párrafo primero, 48 fracciones II, y XXVI, 102 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2, 10, 172, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 48, fracción I, numeral 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; 8 fracción VII y VIII y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro; y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es facultad del Municipio administrar libremente su hacienda, integrada por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

TERCERO. Que el numeral 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

CUARTO. Que los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus órganos colegiados se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

QUINTO. Que el Municipio a través de la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio; para lo cual, está facultado para la recaudación de las contribuciones, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio.

SEXTO. Que le corresponde a la dependencia encargada de las finanzas públicas, celebrar los instrumentos relacionados con la administración financiera y tributaria, pudiendo delegar sus funciones, atribuciones y facultades en sus subalternos.

SÉPTIMO. Que en fecha 26 de diciembre de 2024, fue publicada la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

OCTAVO. Que la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio





fiscal 2025, no incorporó nuevos impuestos y la recaudación está guiada por un impulso en el esfuerzo recaudatorio, apoyado por mejoras en la normatividad orientadas a optimizar los ingresos que se pueden alcanzar con el marco fiscal vigente. Por el contrario, se fortalecen y complementan diversos estímulos fiscales, cuyo fin, es coadyuvar a la reactivación económica del municipio, adicional a incentivar la regularización de diversos trámites y pagos de derechos y otras contribuciones de la ciudadanía en general. Con la finalidad de que esto, permita que los contribuyentes logren situaciones de regularización, certeza y tranquilidad respecto de sus bienes patrimoniales. Impulsando el fortalecimiento de la hacienda pública, a través de la promoción de la cultura tributaria por medio del apoyo de programas de reducción de multas y recargos.

NOVENO. Que el artículo 39, fracción I, numeral 1, inciso b) punto 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio Fiscal 2025, señala que son Aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado en funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento y de los que obtenga los organismos descentralizados y de las empresas de participación municipal. De los que se desprenden los ingresos derivados de la Colaboración Fiscal, entre ellos las multas y recargos por no cubrir el pago del Impuesto en los periodos señalados.

DÉCIMO. Que de conformidad al artículo 48, fracción I, numeral 14 el Encargado de las finanzas públicas, tiene facultades para que respecto a lo que derive de la Ley de Ingresos y en el ejercicio de sus facultades expida los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal, y los que determinen la integración de expedientes fiscales en términos de la misma.

DECIMOPRIMERO. Que de conformidad a los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; es facultad de la Dependencia encargada de las finanzas públicas, reducir hasta en un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales y de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

Acuerdo Administrativo que autoriza estímulo fiscal consistente en descuentos de multas y recargos; y delega atribuciones y facultades al Director de Ingresos.



PRIMERO. Se autoriza el estímulo fiscal consistente en la aplicación de descuentos sobre multas y recargos, respecto del Impuesto Predial, que podrán ir desde un 20% veinte por ciento hasta un 100% cien por ciento, a petición de parte.

SEGUNDO. Se autoriza el estímulo fiscal consistente en la aplicación de descuentos en recargos, en el Impuesto Sobre el Traslado de Dominio de inmuebles; e Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, Fusión, Subdivisión y Relotificación de Predios; que podrá ir desde un 20% veinte por ciento hasta un 100% cien por ciento, a petición de parte.

TERCERO. La vigencia para la aplicación de los estímulos fiscales PRIMERO y SEGUNDO, será del 02 dos de enero de 2025 dos mil veinticinco al 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

CUARTO. La Dependencia encargada de las Finanzas Públicas del Municipio, a través de su titular, delega al titular de la Dirección de Ingresos, la atribución y facultad para la autorización y firma de descuentos en multas y recargos, respecto del Impuesto Predial y recargos del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de inmuebles; en los términos y vigencia del presente instrumento. Dejando a salvo, la atribución y facultad del titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas del Municipio, para tales efectos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo tendrá efectos de manera retroactiva a partir del día 02 de enero de 2025 dos mil veinticinco y hasta el 31 treinta y uno de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Querétaro; realizará los registros, movimientos y adecuaciones administrativas y contables que al efecto se requieran para generar las aplicaciones del presente instrumento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 02 (DOS) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO). Rúbrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento







Jairo Iván Morales Martínez
Presidente Municipal

Fernando Arias Angel
Síndico Municipal

Ma. Lidia Horta Espinoza
Síndico Municipal

María Mónica Aguilar Saavedra
Regidora

José Filemón Gómez Lara
Regidor

María Antonina Vega Mejía
Regidora

Alma Lidia Urías Hernández
Regidora

Gloria Cecilia González Suarez
Regidora

Cecilio Terrazas Fajardo
Regidor

María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento.